



JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

Servicios de catering en el contexto de sesiones del directorio son deducibles

Mediante la Resolución No. 00878-4-2020, el Tribunal Fiscal analizó, entre otros, el reparo efectuado sobre gastos de contratación de terceros para servicios de elaboración de comida (catering) para las ocasiones en las cuales se reunió el directorio del contribuyente.

Al respecto, el Tribunal Fiscal levantó el reparo sobre dichos gastos, para lo cual evaluó, entre otros, los comprobantes de pago y actas de sesión de directorio, señalando que ello es razonable y, por tanto, los gastos materia de comentario cumplirían con el principio de causalidad.

**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe

**Lisset
López**

Asociada
llm@prcp.com.pe

**Andrés
Reyes**

Asociada
arp@prcp.com.pe

